

México, D. F. 29 de Septiembre de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 Piso 11
Colonia Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D. F.,

Referencia 026-07

Estimado Felipe:

Agradecemos la oportunidad para comentar sobre el proyecto de Norma de Información Financiera B-2, Estado de flujo de efectivo (NIF B-2), que ha sido desarrollado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

COMENTARIOS GENERALES

Apoyamos la elaboración de ésta norma como respuesta al interés de los usuarios de los estados financieros de contar con información relativa a los flujos de efectivo que generan las entidades.

Sin embargo, consideramos que al requerir que el estado de flujo de efectivo se prepare solamente con base en valores nominales, éste generará información financiera que en períodos de alta inflación (o cuando se comparen períodos de alta inflación y en cada uno de ellos la inflación haya sido alta) carecerá de una de las características cualitativas que le son inherentes a los estados financieros y que se refiere a la relevancia de la misma.

Nos preocupa que se plantee en el proyecto de NIF B-2, que no exista homogeneidad en la unidad de medida que se utilizará en la preparación de los estados financieros. En otras palabras, el proyecto de NIF B-2 propone que en períodos de alta inflación se utilicen unidades de medida diferentes (para el estado de flujo de efectivo) de aquéllas que se utilizarán en otros estados financieros (balance general, estado de resultados y variaciones en el capital contable). En consecuencia, los importes que se mostrarán en el estado de flujo de efectivo durante períodos de alta inflación (tanto del último período

como de períodos anteriores), serán irrelevantes para los usuarios de dicho estado financiero, ya que no les permitirán realizar predicciones relevantes con base en dicha información.

Entendemos que el requisito de utilizar sólo valores nominales en la preparación del estado de flujo de efectivo pueda ser consecuencia de considerar que el entorno económico actual de nuestro país es no inflacionario; sin embargo, consideramos que no da respuesta a las necesidades de los usuarios de información financiera en un entorno económico inflacionario.

Derivado de lo anterior, sugerimos se evalúe proponer la preparación de un estado de flujo de efectivo con base en unidades de medida uniformes, esto es, ajustadas por los cambios en el poder adquisitivo del dinero a través del tiempo, siguiendo el mismo modelo de conexión/desconexión que se propuso en la NIF B-10.

Por último, en la introducción al proyecto de NIF B-2, se señala que la misma converge con la NIC-7; sin embargo, en la NIC 7 se tienen contemplados una serie de requisitos de preparación y revelación que son aplicables a entidades financieras y los cuales en la NIF B-2 no son mencionados. Consideramos que las guías para entidades financieras incluidas en la NIC- 7 deberían incorporarse en la NIF B-2.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS A CIERTOS PÁRRAFOS

Párrafo 3

Dentro de éste párrafo se menciona el concepto “equivalentes de efectivo”, sin que exista una norma específica que defina y norme su valuación, presentación o revelación. En consecuencia, sugerimos que junto con la emisión de la NIF B-2 se modifique el Boletín C-1, para incorporar en el mismo las normas relativas a lo que se debe considerar como equivalentes de efectivo, cómo deberán valuarse, donde deberán presentarse y que se requiere que se revele. Al llevar a cabo esta modificación, sugerimos se tome en cuenta y aclare que existen equivalentes de efectivo que no quedarán en dicha clasificación y que corresponden al rubro de instrumentos financieros. En igual forma, sugerimos que con el propósito de hacer este cambio al Boletín C-1 comparable con la NIC 7, se establezca que los equivalentes de efectivo no tengan vencimientos superiores a tres meses a partir de la fecha de su adquisición.

Párrafo 8 a)

Por lo señalado en el párrafo anterior, consideramos que este inciso no debería pertenecer a la NIF B-2, dado que el concepto “equivalentes de efectivo” no tiene su origen en el estado de flujo de efectivo.

Párrafo 10 c)

Sugerimos eliminar de la estructura del estado de flujo de efectivo este rubro, con el propósito de hacerlo comparable con la Norma Internacional de Información Financiera NIC 7, así como con el SFAS 95. El denominar así a este rubro supone que todas las entidades utilizan los fondos generados por las operaciones para financiar la adquisición

de activos no circulantes así como las de las inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo, lo cual en la gran mayoría de los casos no es así, ya que es común que este tipo de inversiones sean financiadas por acreedores financieros y/o propietarios.

Párrafo 32

En los casos en los que se presenten dos o más balances generales en adición al del período, los importes que se muestren en este rubro no coincidirán con los de los correspondientes balances generales, cuando una entidad esté reportando en un entorno económico inflacionario. Sugerimos que dentro de la norma se incluya un requisito de conciliar estos importes con los correspondientes a la unidad de medida ajustada por los cambios en el poder adquisitivo del dinero a través del tiempo.

Párrafo 34 a)

Ver comentario general al inicio de este documento.

Párrafo 41

Consideramos conveniente aclarar en este párrafo que los cobros y pagos correspondientes a actividades de inversión y/o financiamiento se tienen que mostrar brutos, ya que por la forma en la que está construido el párrafo se puede llegar a interpretar que si se eliminan los importes que no requirieron flujos, se puede presentar la diferencia entre los saldos iniciales y finales.

* * * * *

Si así lo deseas, con gusto discutiremos el contenido de esta carta contigo o con algunos de los miembros del Consejo Emisor del CINIF.

Recibe un cordial saludo,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
Director Nacional de Práctica Profesional